

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 11 de DICIEMBRE del 2020.

VISTOS: El Memorando N° 2476-2020-DF-DISAD/INEN de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia; el Informe N° 01292-2020-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Informe N° 1162-2020-OPE/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 2470-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 430-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, actualmente vigente, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo (es decir antes del 30.01.2019) se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF. (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley regula que Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, a su vez el artículo 157 del Reglamento señala que Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las



especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, el 26 de diciembre de 2019, el Instituto y el CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. – NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A., en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 0243-2019-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 037-2019-INEN, destinado a la "Adquisición de Nilotinib 200 mg TAB y Lapatinib 250 mg TAB" – Ítem 1 e Ítem 2, por el importe total de S/ 1,036,136.22 (Un/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días computados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante el Memorando de vistos, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, solicita la compra adicional de 1,260 (mil doscientas sesenta) unidades del Ítem N° 2: Lapatinib 250 mg TAB, según el detalle expuesto en dicho documento, bajo el siguiente sustento: "(...) desde la fecha de inicio de ingreso el 30 de diciembre de 2019, el producto comenzó a tener consumo en el mes de abril del presente año, asimismo este consumo se incrementó desde el mes de setiembre a la fecha del presente mes, por lo que viene siendo insuficiente la cantidad programada. A la fecha 27 de noviembre del presente año, el Departamento de Farmacia cuenta con un stock de 367 unidades del producto farmacéutico, encontrándose con una disponibilidad '**Crítico**' (stock < a 2 meses del consumo mensual actual).";

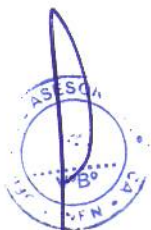
Que, Con fecha 04 de diciembre de 2020, mediante Memorando N° 001252-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005310, por un importe total de S/ 43,885.80 (Cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco y 80/100 Soles);

Que, la Oficina de Logística, mediante los documentos de vistos, refiere que el Contrato N° 0243-2019-INEN se encuentra vigente y opina que la aprobación de la prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, que se encuentra del límite permitido por la normativa de contratación pública, así como, que no alteraría el equilibrio económico financiero del mismo, dado que se cuenta con los recursos económicos necesarios para atender su ejecución, según consta de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005310, por un importe total de S/ 43,885.80 (Cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco y 80/100 Soles), con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los documentos de vistos, concluye que la solicitud de autorización para la ejecución de prestaciones adicionales en el Contrato N° 0243-2019-INEN "Adquisición de Nilotinib 200 mg TAB y Lapatinib 250 mg TAB" – Ítem 1 e Ítem 2, a cargo del CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. – NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A., con un costo total de S/ 43,885.80 (Cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco y 80/100 Soles), que equivalente al 24 % aproximadamente del monto original del Ítem N° 2: Lapatinib 250 mg TAB, resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado; resultando procedente su autorización;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional en el Contrato N° 0243-2019-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 037-2019-INEN, destinado a la "Adquisición de Nilotinib 200 mg TAB y Lapatinib 250 mg TAB" – Ítem 1 e Ítem 2, a cargo del CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. – NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A., con un costo total de S/ 43,885.80 (Cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco y 80/100 Soles), que equivaldría al 24 % del monto original del Ítem N° 2: Lapatinib 250 mg TAB, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO DEL ÍTEM
Contrato N° 0243-2019-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 037-2019-INEN, destinado a la "Adquisición de Nilotinib 200 mg TAB y Lapatinib 250 mg TAB" – Ítem 1 e Ítem 2	Ítem N° 2: Lapatinib 250 mg TAB	S/ 43,885.80	24 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- procédase con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0243-2019-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 037-2019-INEN, destinado a la "Adquisición de Nilotinib 200 mg TAB y Lapatinib 250 mg TAB" – Ítem 1 e Ítem 2, debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística resguarde el cumplimiento del aumento de forma proporcional de las garantías que se hubiese otorgado, debido a la aprobación de la prestación adicional autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. – NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución al CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. – NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A., al Departamento de Farmacia, a la Oficina de Logística y a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL





[Faint handwritten mark or signature]

[Faint, illegible text or markings]

